

Los artesanos porteños en el debate económico: una relectura de Ley de Aduanas de 1835.

Katz, Mariana.

Cita:

Katz, Mariana (2017). *Los artesanos porteños en el debate económico: una relectura de Ley de Aduanas de 1835*. XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-019/269>

Mesa 51:
Economía americana entre los siglos XVII y XIX: problemas y perspectivas sobre la
producción, el comercio y la fiscalidad.

PARA PUBLICAR EN ACTAS

Los artesanos porteños en el debate económico:
una relectura de la Ley de Aduanas de 1835

Mariana Katz (Universidad de Buenos Aires)

La Ley de Aduanas bonaerense de 1835 ha recibido mucha atención por parte de la historiografía. Esta Ley, promulgada a inicios del segundo gobierno de Juan Manuel de Rosas, significó una ruptura con el librecambio enarbolado por los distintos gobiernos luego de la Revolución de Mayo.

Por su carácter proteccionista, esta ley también fue excepcional para la política del propio Rosas. Cabe recordar que durante su largo período de gobierno, Rosas impulsó la ganadería de exportación por distintas vías, como la expansión de la frontera sobre los territorios indígenas e intentos de reforzar los derechos de propiedad en la campaña. Durante su primer gobierno, su política aduanera fue plenamente coherente con el fomento de la ganadería. En esos años mantuvo las barreras aduaneras bajas, lo cual era fundamental para los hacendados bonaerenses por dos motivos: porque así se garantizaban la reciprocidad de los países exportadores de manufacturas -que eran los compradores de los productos ganaderos- y porque se reducían los precios de los bienes de consumo, lo cual permitía mantener bajos los salarios¹. Por eso la Ley de Aduanas de 1835 ha llamado tanto la atención: su carácter abiertamente proteccionista contrastaba con la política que el propio Rosas había sostenido hasta ese entonces.

En la mayor parte de los estudios, la Ley fue analizada en clave interprovincial. Los historiadores que reivindicaron la figura de Rosas la han presentado como un gesto

¹Chiaramonte, José Carlos. *Nacionalismo y liberalismo económicos en Argentina 1860-1880*. Buenos Aires: Hachette, 1971.

conciliador del gobernador hacia las otras provincias². También muchos historiadores antirrosistas piensan a la Ley en su dimensión interprovincial: critican que la Ley mantenía el sistema de puerto único en Buenos Aires, no nacionalizaba los ingresos de la Aduana ni abría la navegación de los ríos interiores³.

En estas lecturas, tanto de historiadores rosistas como antirrosistas, no hay lugar para entender la ley como una medida dirigida a sectores de la provincia de Buenos Aires. José María Rosa, por ejemplo, afirma que en esta ciudad “no había una industria manufacturera apreciable” y que “no se comprende muy bien cómo las clases medias porteñas se beneficiaban con la ley de Rosas”⁴. Pero otros historiadores, como José María Ramos Mejía, Leonardo Paso y John Lynch, sugieren que la Ley fue un gesto de Rosas hacia los artesanos porteños⁵. En general ellos no les atribuyen a los artesanos un rol activo en la sanción de la Ley, sino que los ven como beneficiarios pasivos de la iniciativa de Rosas. Miron Burgin, en cambio, de manera pionera vio en los artesanos activos impulsores del proteccionismo⁶.

En esta ponencia avanzo sobre la hipótesis de que los artesanos porteños eran los principales promotores y destinatarios de la Ley. En primer lugar, muestro cómo los aumentos de aranceles y prohibiciones de importación dispuestos por la Ley beneficiaron fundamentalmente a los productores porteños y doy cuenta de varios testimonios donde se señalan los beneficios que la Ley trajo al artesanado de la ciudad. En segundo lugar, caracterizo el debate que se dio entre defensores del proteccionismo y librecambistas a comienzos de la década de 1830, del que participaron los artesanos, en el que se inserta la sanción de la Ley. Por último esbozo algunas hipótesis sobre cómo las restricciones a la importación de manufacturas pasaron de ser un mero deseo de

²Entre otros Irazusta, Julio. *Vida política de Juan Manuel de Rosas a través de su correspondencia*. Vols. tomo II, 1835-1840. Buenos Aires: Albatros, 1943. Ramos, Jorge Abelardo. *Revolución y contrarrevolución en Argentina. Las masas y las lanzas, 1810-1862*. Buenos Aires: Senado de la Nación, 2006. Rosa, José María. *Defensa y pérdida de nuestra independencia económica*. Buenos Aires: Librería Huemul, 1974.

³Entre otros Barba, Enrique. «Formación de la tiranía.» (dir.), Ricardo Levene. *Historia de la Nación Argentina*. Vols. vol. VII, 2° sección. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 1950:133-207. Puiggrós, Rodolfo. *Rosas. El pequeño*. Buenos Aires: Perennis, 1953.

⁴Rosa, José María. «Miron Burgin, la señorita Beatriz Bosch y la Ley de Aduana de Rosas.» *Revista del Instituto de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas* 18 (1958):331.

⁵Ramos Mejía, José María. *Rosas y su tiempo*. Vol. II. Buenos Aires: Félix Lajouane y c., 1907. Paso, Leonardo. *Rosas realidad y mito*. Buenos Aires: Cartago, 1975. Lynch, John. *Juan Manuel de Rosas: 1829-1852*. Buenos Aires: Emecé, 1996.

⁶Burgin, Miron. *Aspectos económicos del federalismo argentino*. Buenos Aires: Hachette, 1960.

algunos artesanos a plasmarse en una Ley sancionada por el gobierno de Buenos Aires y ejecutada por los funcionarios de la aduana.

De este modo, intento cruzar tres líneas de investigación que han transitado mayormente por carriles separados: la historia política del rosismo, la historia del mundo del trabajo y la historia del pensamiento económico.

La Ley de Aduanas de 1835

Desde 1809, una serie de leyes impusieron la apertura comercial en el territorio de la provincia de Buenos Aires. Sobre las importaciones más significativas, los productos manufacturados europeos, se impuso un arancel de alrededor del 20%, aunque algunos productos, como los muebles, ropa hecha, monturas, zapatos y sombreros, fueron gravados con aranceles más altos, del 35 ó 40%.

La Ley de Aduanas de 1835 significó una ruptura con la legislación previa por la notable protección otorgada a productos agrícolas y manufacturas. En esta ponencia me centro en las últimas. La ley impuso un arancel base del 35% sobre casi todas las manufacturas -lo cual podía significar duplicar el arancel del 17% vigente anteriormente- y directamente prohibió la importación de muchas, en una ruptura total con la tradición librecambista⁷. En la siguiente tabla podemos ver cómo evolucionaron los aranceles a distintas manufacturas desde la primera Ley de Aduanas de la provincia de Buenos Aires en 1822:

Aranceles a la importación de manufacturas en Buenos Aires, 1822-1835⁸

| Producto | 1822 | 1825 | 1829 | 1831 | 1833 | 1835 |
|-----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|-----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|

⁷*Ibid.* Lynch, *op. cit.*

⁸ Lista confeccionada a partir de aquellos productos cuya importación era prohibida o gravada significativamente por la Ley de Aduanas de 1835. Ley de Aduanas de 1822 en *Acuerdos de la honorable junta de representantes de la provincia de Buenos Aires (1820-1821)*, v. II. La Plata, 1933:133. Alteraciones sancionadas en 1824 en *Recopilación de las leyes y decretos promulgados en Buenos Aires desde el 25 de mayo de 1810 hasta fin de diciembre de 1835*, segunda parte. Buenos Aires: Imprenta del Estado, 1836:596. Ley de Aduanas de 1835 en *Registro oficial de la Provincia de Buenos Aires*, v. 12. Buenos Aires: Imprenta del Estado, 1835:361-9. Otra información en Burgin, *op. cit.* Mariluz Urquijo, José María. *La industria sombrerera porteña, 1780-1835*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2002. Nicolau, Juan Carlos. *Rosas y García : la economía bonaerense, 1829-35*. Buenos Aires: Sadret, 1980. Nicolau, Juan Carlos. *Proteccionismo y libre comercio en Buenos Aires : 1810 - 1850*. Córdoba: Centro de Estudios Históricos, 1995. Panella, Claudio. *La ley de aduana de 1836 y su incidencia en las provincias : un aspecto de la economía rosista*. La Plata: Instituto de Historia Argentina, Universidad Nacional de la Plata, 2000.

| | | | | | | |
|--|---------|---------|---------|----------|----------|-----------|
| Botones de aspa, hueso o madera, y hormillas de uno o cuatro ojos del mismo material | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Alfajías | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Batidores o peines escarmenadores de talco, box o carey | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Peinetas de talco o carey | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Ponchos y la tela para ellos | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Flecos para ponchos y jergas | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Telas para jergas | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Jergas y jergones para caballos | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Ligas y fajas de lana, algodón o mezclada | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Ceñidores de lana, algodón o mezclados | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Herrajes de fierro para puertas y ventanas | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Herraduras para caballos | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Rejas para ventana | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Espuelas de fierro | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Argollas de fierro y latón, argollas de fierro y bronce | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Eslabones de fierro o acero | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Cencerros | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Espumaderas de fierro, estaño o acero | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Toda manufactura de lata o latón | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Rejas para ventana | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Romanas de pilón | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Lazos, bozales, bozalejos, rebenques y demás arreos para caballos | 25% | 30% | 40% | 40% | 35% | prohibido |
| Cabezadas | 25% | 30% | 40% | 40% | 35% | prohibido |
| Sobrecinchas | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Lomillos | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Velas de sebo | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Almidón de trigo | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Hormas para sombreros y zapateros | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | prohibido |
| Sombreros de lana, pelo o seda, armados o sin armar | \$3 c/u | \$3 c/u | \$9 c/u | \$13 c/u | \$13 c/u | \$13 c/u |
| Sillas del estrado | 25% | 30% | 40% | 40% | 35% | 50% |
| Cerveza | 25% | 30% | 40% | 40% | 35% | 50% |
| Sillas solas para montar | 25% | 30% | 40% | 40% | 35% | 50% |
| Fideos y demás pastas de masa | 20% | 20% | 24% | 24% | 24% | 50% |
| Espejos | 25% | 30% | 40% | 40% | 35% | 35% |
| Baúles | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | 35% |
| Muebles | 25% | 30% | 40% | 40% | 35% | 35% |

| | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Betún para el calzado | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | 35% |
| Ropas hechas | 25% | 30% | 40% | 40% | 35% | 35% |
| Estribos y espuelas de plata o platina | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | 35% |
| Fuentes de estaño o peltre | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | 35% |
| Calzados | 25% | 30% | 40% | 40% | 35% | 35% |
| Látigos | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | 35% |
| Valijas de cuero | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | 35% |
| Coches y volantas | 25% | 30% | 40% | 40% | 35% | 35% |
| Guitarras y guitarrillas | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | 35% |
| Jeringas o jeringuillas de hueso, marfil o estaño | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | 35% |
| Pabulo | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | 24% |
| Bordonas de plata | 15% | 15% | 17% | 17% | 17% | 24% |
| Vino | 25% | 30% | 40% | 40% | 35% | 35% |

En algunos puntos, la Ley de Aduanas beneficiaba a las manufacturas provincianas. La artesanía de Córdoba y Santiago del Estero, por ejemplo, se beneficiaba con la prohibición importar ponchos, jergas y jergones, telas para jergas y otras manufacturas de lana. Y el propio Rosas en ocasiones presentó a la Ley como un gesto dirigido a las provincias: en 1837 calificó a la medida de “cálculo generoso que se extiende a las demás provincias de la Confederación”⁹. Pero otros productos provincianos, como la mayoría de las telas y los vinos y aguardientes, no recibieron una protección significativa. Para estos últimos se mantuvo el arancel del 35%, a pesar de que unos meses antes de la sanción de la Ley el gobernador de Mendoza había pedido que se limitara la importación de bebidas¹⁰.

Otro aspecto de la Ley que beneficiaba a las provincias era la desaparición del arancel del 4% a los productos importados por tierra a Buenos Aires. Pero los productos de Corrientes y Misiones no recibieron este beneficio: yerba mate y tabaco continuaron pagando un arancel del 10% y cigarrillos, del 20%¹¹. Mendoza y Corrientes, cuyos

⁹Los mensajes. *Historia del desenvolvimiento de la nación argentina redactada cronológicamente por sus gobernantes 1810-1910*, compilados por H. Mabragaña, tomo I. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Compañía General de Fósforos, 1910:326-7.

¹⁰Panella, Claudio. «Mendoza y la Ley de Aduana Porteña de 1835» *Revista Historia de América* 123 (1993):47-48.

¹¹Cáceres Cano, Severo G. «Algunas consideraciones sobre la ley de aduanas de Rosas (1835) y en qué forma se vio beneficiada Tucumán.» *Quinto congreso nacional y regional de Historia Argentina*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 1987:185.

gobiernos habían pedido una nueva política aduanera, eran las menos beneficiadas por la Ley de 1835.

Los artesanos porteños, en cambio, eran claros beneficiarios. Los látigos y valijas de cuero importados pasaban a pagar un arancel del 35% y la importación de cabezadas, lomillos, lazos, bozales, bozalejos, rebenques y otros arreos para caballos quedaba prohibida; beneficios claros para los lomilleros y talabarteros de la ciudad. Los fabricantes de cerveza y de fideos recibieron un arancel del 50%. La protección de la que gozaban los sombrereros era muy significativa en opinión de varios actores de la época. Las escobas y las velas, fabricadas por los afroporteños¹², quedaban liberadas de la competencia extranjera a través de la prohibición de las importaciones. A los fabricantes de almidón, de peines y peinetas y de botones se les concedió el mismo beneficio. Y sin duda, los más beneficiados fueron los artesanos especializados en metales: la Ley prohibía la importación de herrajes de hierro y rejas para puertas y ventanas; herraduras y espuelas para caballos; cencerros; argollas de hierro, latón y bronce; eslabones de hierro o acero; espumaderas de hierro, estaño o acero; romanas de pilón; y, en fin, “toda manufactura de lata o latón”.

Los artesanos también recibieron una rebaja de los derechos a la importación de materias primas: maderas, bronce y acero sin labrar, cobre, duelas, estaño, hierro, hojalata y bejuco para sillas pasaban de un gravamen del 17% al 5%¹³. Otras materias primas directamente pasaban a ser libres de derechos, como el sebo y las plumas de avestruz, utilizados para fabricar velas y plumeros¹⁴.

Efectivamente, muchos contemporáneos vieron a los artesanos como beneficiarios de la Ley. Pocos días después de sancionarla, Rosas justificó así la medida: “Largo tiempo hacía que la agricultura y la naciente industria fabril del país se resentían de la falta de protección”¹⁵. El periódico mendocino *El Cuyano* también identificó a artesanos y agricultores de Buenos Aires como los beneficiarios principales cuando apuntó:

Hoy la provincia de Buenos Aires [...] está protegida por la nueva Ley de Aduanas: sus agricultores, artesanos y fabricantes empezarán a revivir, las provincias se

¹²Ramos Mejía, *op. cit.*:304-305.

¹³Cáceres Cano, *op. cit.*:86.

¹⁴Ramos Mejía 1907, *op. cit.*:304-5.

¹⁵*Los mensajes...*, *op. cit.*:304.

surtirán allí de lo que elaboren y de Buenos Aires recibiremos lo que antes del extranjero; esta provincia enriquecerá y su prosperidad hará la nuestra.¹⁶

También algunos funcionarios opinaban que la Ley beneficiaba a los artesanos porteños. El colector de aduana Pedro Bernal afirmó que “en beneficio de los artesanos del país se recargaron con un 35% los muebles, ropas hechas, calzado, etc. extranjeros”¹⁷. El asesor Baldomero García afirmó que la Ley favorecía a fabricantes de muebles, sombreros, recados, fideos, manteca, jabón y velas de sebo y sostuvo que la Ley había sacado de la miseria a “nuestros artesanos” productores de lomillos y herrajes para puertas y ventanas¹⁸. Si bien en la época existía una ambigüedad en torno al uso de los términos *industria del país* e incluso *industria nacional*, que en ocasiones referían a la producción de todas las provincias y en otras ocasiones solamente a la de Buenos Aires¹⁹, en este caso parece claro que García y Bernal se referían con “artesanos del país” y “nuestros artesanos” a los porteños. Ambos estaban respondiendo a pedidos de fabricantes de Buenos Aires y, de acuerdo con las estadísticas y la literatura de viajero, los productos que ambos nombraron se producían fundamentalmente en la capital.

Los artesanos también se vieron a sí mismos como beneficiarios de la Ley. 618 zapateros firmaron una petición en nombre de “los talleres de arte existentes en esta capital” en la que afirmaban: “el gobierno ha prohibido en beneficio de nuestros artesanos la introducción de casi todas las manufacturas que se fabrican en el país”²⁰. Dos fabricantes de almidón dijeron estar entre “los muchos argentinos que deben a V.E. [es decir, a Rosas] un favor directo” por la Ley de 1835 y afirmaron que al momento de su sanción el almidón solo se fabricaba en Buenos Aires²¹. Luego de la sanción de la Ley, varios artesanos comenzaron a pensar en Rosas como un protector de su grupo. Los zapateros decían tener “conocimiento práctico” de que Rosas guardaba una “solicitud paternal” a favor de las “clases industriosas de la sociedad”²². Un fabricante de cuerdas alabó “la protección dispensada a las fábricas e industria manufacturera del país” y otro apoyó los “principios que el supremo gobierno ha fijado sabiamente en la

¹⁶*El Cuyano*, n°8, 26/1/1836.

¹⁷AGN, X, 25-5-5, SECRETARÍA DE ROSAS.

¹⁸*Id.*

¹⁹Katz, Mariana. *Los artesanos porteños en el debate económico: el caso de la Ley de Aduanas de 1835*. Tesis de Licenciatura. Universidad de Buenos Aires, 2017:65-66.

²⁰AGN, X, 16-8-1, HACIENDA.

²¹Reproducido en Mariluz Urquijo, José María. *Estado e industria, 1810-1862*. Buenos Aires: Macchi, 1969:135-8.

²²AGN, X, 16-8-1, HACIENDA.

Ley de Aduana”²³. Por su parte, los dos fabricantes de almidón vieron en el gobernador “el verdadero protector de la industria nacional”²⁴.

A fines de 1835, cuando, muerto Facundo Quiroga, Rosas intentaba afirmar su autoridad sobre el resto de las provincias, la Ley de Aduanas servía para reforzar los vínculos con otros gobernadores. Pero como vimos la medida era limitada en este sentido, y la mayoría de las disposiciones, así como los dichos de los contemporáneos, permiten situar a los artesanos y labradores de Buenos Aires entre los principales beneficiarios de la Ley.

Proteccionismo vs. librecambio

Para entender la sanción de la Ley hay que retrotraerse a los años anteriores a su sanción, durante los que hubo acalorados debates sobre la política aduanera. Los más conocidos son los que enfrentaron a Pedro Ferré, gobernador de la provincia de Corrientes, con representantes del gobierno de Rosas. En 1830, en la conferencia entre los representantes de Buenos Aires y los del Litoral para negociar la firma del Pacto Federal, Ferré pidió que Rosas corrigiera la política aduanera de Buenos Aires en un sentido proteccionista. Los planteos del correntino recibieron como respuesta un memorándum del delegado porteño, José María Roxas y Patrón, donde este defendía los principios del librecambio. La discusión se retomó en 1832, cuando Quiroga interceptó cartas confidenciales enviadas por Manuel Leiva, representante de Corrientes, al gobernador de Catamarca. Leiva instaba al catamarqueño a oponerse a los porteños, porque, entre otras cosas, estos se rehusaban a proteger a las industrias provinciales. El incidente desató nuevamente una polémica en torno a la cuestión aduanera. Esta vez, el librecambio fue defendido por Pedro de Ángelis, periodista que se transformaría en vocero de Rosas, en su periódico *El Lucero*.

Tanto las voces a favor de la protección como las que sostenían el librecambio hicieron uso de argumentos muy variados. Pero el núcleo de la discusión puede reducirse a lo que cada uno creía necesario hacer para seguir correctamente los dictados de la naturaleza. De Ángelis y Roxas y Patrón recurrían a los tópicos de la doctrina del libre comercio en boga y sostenían, a la manera de los economistas ricardianos, que cada

²³AGN, X, 25-5-5, SECRETARÍA DE ROSAS.

²⁴Reproducido en Mariluz Urquijo, *Estado e industria...*, op. cit.:135-8.

región debía abocarse a aquello para lo cual tenía disponibilidad de recursos naturales. Según ellos, en las provincias litorales había que dejar que los brazos y los capitales se orientaran a la ganadería, una actividad que florecía “sin otra protección que la del cielo”²⁵. O, en palabras de De Ángelis, había que “ensanchar la industria natural del país, y permutar sus productos con los extranjeros”²⁶.

En la vereda contraria, Ferré se preguntaba, nostálgico del período colonial: “¿Qué recursos no contaban en otro tiempo las provincias por medio de su propia industria?”. Opinaba que lo correcto por naturaleza no era la especialización en aquellas producciones para las cuales la zona gozaba de ventajas comparativas. Por el contrario, consideraba que el florecimiento de una variedad de industrias locales gracias a un mercado protegido era un “orden de naturaleza” del cual se había salido “la Argentina”²⁷. Los partidarios de Ferré se rehusaban a que la región recibiera “de su posición geográfica, de la variedad de las temperaturas que reúne” su destino productivo: lo que correspondía era seguir el ejemplo de las naciones europeas y fomentar la industria desde el Estado²⁸.

Para Ferré, haber salido de la autosuficiencia dictada por la naturaleza ocasionaba problemas prácticos graves: un desequilibrio en la balanza comercial y la consiguiente sangría de metálico. Del mismo modo pensaba el gobernador de Mendoza, Pedro Molina, que como vimos a principios de 1835 le pidió a Buenos Aires que restringiera la importación de bebidas. Molina argumentó que Mendoza atravesaba una crisis a causa de “la desproporción inmensa en las introducciones de efectos ultramarinos comparada con la exportación de los frutos del país”, que a su vez traía una lamentable “extracción progresiva y abundante de numerario [...] que gradualmente nos conduce a

²⁵Citado en Ferré, Pedro. *Memoria del brigadier general Pedro Ferré*. Buenos Aires: Imprenta Coni, 1921:366-371.

²⁶De Ángelis, Pedro. *Memoria sobre el estado de la Hacienda Pública escrita por orden del Gobierno*, Buenos Aires, 1834. Reproducido en Mariluz Urquijo, *Estado e industria...*, op. cit.:102-8.

²⁷Ferré, Pedro. “Circular de Pedro Ferré sobre su adhesión a la Liga del Litoral”, 13/4/1832. Reproducida en Centeno, Francisco. *Epistolario de los generales Ferré y Paz*. Buenos Aires: Talleres gráficos Schenone hnos. y Linari, 1923:33-36.

²⁸Anónimo, “Contestación al *Lucero*, o los falsos y peligrosos principios en descubierto”, 1832. Reproducido en *Documentos para la historia argentina*, compilados por el Instituto de Investigaciones Históricas. Buenos Aires: Talleres Casa de Jacobo Peuser, 1922.

una ruina infalible”²⁹. Como ha señalado Chiaramonte en relación al gobierno correntino, se trata de un razonamiento francamente mercantilista³⁰.

Si en las cartas entre gobernadores y otros documentos de gobierno Ferré y Molina defendían abiertamente principios mercantilistas, en la prensa porteña la discusión tomaba otro carácter. Como Chiaramonte también ha señalado, de cara a un público porteño donde el ideario liberal estaba muy arraigado, intentaban desembarazarse de la identificación con los mercantilistas³¹. Cuando De Ángelis acusó a Ferré de seguir la recetas del “siglo anterior, cuando las ciencias económicas no contaban aún con los importantes descubrimientos de su más ilustre corifeo, Adam Smith”³², los partidarios del correntino aclararon que su intención no era “ocupar un lugar entre los fautores del sistema mercantilo exclusivo” y optaron por correr el debate al terreno liberal – sostuvieron que la apertura comercial era “un liberalismo mal entendido”³³.

Mientras tanto, en Buenos Aires también se articulaban voces a favor del proteccionismo. Desde que se impuso la apertura comercial en 1809, grupos de artesanos pidieron reiteradas veces que se elevaran los aranceles o que se prohibiera la importación de las manufacturas europeas. En 1821 lo hicieron unos “artesanos naturales y vecinos de esta ciudad” que solicitaron la prohibición de importar “obras extranjeras”³⁴. Los carpinteros pidieron medidas proteccionistas en 1815, en 1821³⁵ y en 1823³⁶. Sastres y voces anónimas en defensa de las costureras pidieron que se restringiera la importación de ropa hecha en 1815³⁷ y en 1821³⁸. Fabricantes de naipes pidieron protección aduanera en 1815 y nuevamente en 1818³⁹. Cervecedores lo hicieron

²⁹Citado en Panella, «Mendoza y la Ley de Aduana ...», *op.cit.*:47-8.

³⁰Chiaramonte, José Carlos. *Mercaderes del litoral: economía y sociedad en la Provincia de Corrientes, primera mitad del siglo XIX*. Buenos Aires: FCE, 1974:170-1.

³¹*Ibid.*

³²De Ángelis, Pedro. “Acusaciones formuladas en *El Lucero* contra el gobernador de Corrientes, D. Pedro Ferré, al juzgar éste la conducta de Buenos Aires”, 1832. Reproducido en *Documentos para la historia argentina, op. cit.*

³³Anónimo, *op. cit.*

³⁴*Acuerdos...*, *op.cit.*:332-333.

³⁵Di Meglio, Gabriel. *¡Mueran los salvajes unitarios! La mazorca y la política en tiempos de Rosas*. Buenos Aires: Sudamericana, 2007:74.

³⁶AHPBA, Junta de Representantes, Comisiones 1823, C48 A4 L30, fs. 99 y 158.

³⁷*El Censor*, n°3, 7/9/1815 en Senado de la Nación. *Biblioteca de Mayo. Colección de obras y documentos para la historia argentina*, tomo VIII, Buenos Aires, 1960:6496. Y ese mismo año pedido de sastre Andrés Roa, reproducido en Mariluz Urquijo. *Estado e Industria...*, *op.cit.*:19-21.

³⁸*Boletín de la Industria*, 5/9/1821 y 12/10/1821. Reproducido en Mariluz Urquijo. *Estado e Industria...*, *op.cit.*:49-50.

³⁹Mariluz Urquijo, *La industria sombrerera...*, *op.cit.*:42,67.

en 1815, en 1827 y en 1830⁴⁰. Los sombrereros pidieron incrementos a los aranceles que gravaban a los sombreros en 1818⁴¹ y en 1831⁴² y la restricción de la exportación de pieles de nutria, utilizadas como materia prima, en 1832⁴³. Dos tafileteros pidieron protección aduanera en 1835⁴⁴ y en 1838 lo hicieron dos fabricantes de fósforos⁴⁵. Incluso hubo quien pidió que se prohibiera la importación de máquinas de limpiar lana en 1833⁴⁶. Y ya he mencionado los casos de los fabricantes de almidón, de dos fabricantes de cuerdas armónicas, y el pedido más significativo del conjunto, el que firmaron 618 zapateros.

Aquí no hay espacio para analizar en profundidad el contenido de estos pedidos, así que solo señalaré algunos aspectos destacados. En primer lugar, los argumentos utilizados por los proteccionistas porteños difieren bastante de las ideas sostenidas por Ferré. Los artesanos no solían referir al déficit de la balanza comercial ni a la salida de metálico, y tampoco se mostraban nostálgicos del orden colonial. El clima de ideas liberal reinante en la capital probablemente los alejase de este tipo de argumentos con sabor a Antiguo Régimen.

En segundo lugar, me gustaría señalar que este clima de ideas no les impidió atacar frontalmente la doctrina del libre comercio. Reiteradas veces impugnaron esta teoría, a la que le objetaban su inaplicabilidad. Argumentaban que en ningún lugar se llevaba a la práctica, ni siquiera en la patria de sus máximos defensores, Inglaterra. Los 45 sombrereros que en 1832 pidieron restringir las salidas de materias primas objetaron “los principios teóricos de la economía” y sostuvieron que, “a despecho de las teorías halagüeñas”, los países europeos y China limitaban la salida de materias primas⁴⁷. Dos tafileteros acusaron a “algunos sectarios de Smith y Say” de defender “la libertad absoluta de comercio”, un sistema “que apenas ha tenido un corto período de existencia ideal”. Argumentaron que esta teoría era “rechazada prácticamente en todas partes y hasta en la patria de su autor y en la de sus apóstoles”⁴⁸. Los zapateros contrastaron la

⁴⁰Nicolau, *Proteccionismo y libre comercio...*, op. cit.:80-81.

⁴¹Mariluz Urquijo, *La industria sombrerera...*, op.cit.:56

⁴²*La Gaceta Mercantil*, n°2259, 12/8/1831.

⁴³*La Gaceta Mercantil*, n°2577, 17/9/1832. Y pedido de 45 sombrereros reproducido en Mariluz Urquijo, *Estado e industria...*, op. cit.:94-9.

⁴⁴*Ibid.*:109-112.

⁴⁵AGN, X, 25-5-5, SECRETARÍA DE ROSAS.

⁴⁶AGN, X, 16-7-1, GOBIERNO.

⁴⁷Reproducido en Mariluz Urquijo. *Estado e industria...*, op. cit.:94-9.

⁴⁸*Ibid.*:109-112.

“teoría brillante” con la práctica, donde ni siquiera Inglaterra aplicaba sus principios⁴⁹. Para los artesanos porteños, el libre comercio resultaba particularmente inadecuado para el espacio rioplatense debido a la inmadurez de su producción manufacturera: frecuentemente aludían a la necesidad de proteger a la “industria naciente” cuando “todavía no puede resistir por sí sola”⁵⁰.

Los artesanos no eran los únicos que se mostraron preocupados por la aplicabilidad de la teoría del libre comercio en Buenos Aires. Los labradores, que tenían una larga experiencia de demandar medidas proteccionistas, utilizaban argumentos similares. En 1835, 463 de ellos sostuvieron que la doctrina del libre comercio no se podía aplicar a Buenos Aires. El pensamiento económico debía adecuarse a cada realidad: las “teorías dominantes en la materia” podían ser “excelentes para Europa y funestas para nosotros”⁵¹.

Artesanos y labradores contribuían así a la formación de un ideario proteccionista bonaerense, que también era compartido por otros. Por ejemplo, Eduardo Lahitte, un funcionario del gobernador federal Manuel Dorrego que luego desempeñó varios cargos en el rosismo, también contraponía el universo de la teoría, donde la libertad y la concurrencia eran los mejores estímulos para la economía, con el de la práctica, donde se veía a China e Inglaterra protegiendo a sus industrias. Lahitte afirmó en defensa de un fabricante de cuerdas armónicas: “no es menos interesante el conocimiento de los principios que el de la oportunidad de sus aplicaciones”⁵².

De este modo, vemos que en Buenos Aires emergieron en las décadas posteriores a la ruptura del orden colonial voces que cuestionaban la aplicación automática de los postulados de la economía política clásica. En sus ideas acerca de la adecuación del pensamiento económico a las condiciones locales hay un eco del neomercantilismo, cuya presencia en el Río de la Plata ha sido rastreada por Chiaramonte⁵³.

⁴⁹AGN, X, 16-7-1, GOBIERNO.

⁵⁰Reproducido en Mariluz Urquijo. *Estado e industria...*, op. cit.:94-9.

⁵¹Reproducido en Pereyra, Horacio J. *Competencia entre puertos. Buenos Aires - Montevideo y la Ley de aduanas de 1835*. Buenos Aires: Macchi, 1984.

⁵²AGN, X, 25-5-5, SECRETARÍA DE ROSAS.

⁵³La corriente neomercantilista había nacido en Italia en el siglo XVIII con autores como Galiani, Genovesi y Filangieri. Estos, al igual que sus contemporáneos fisiócratas, no se preocupaban por la salida de metales preciosos ni por sostener una balanza comercial favorable. Pero, a diferencia de los fisiócratas, no proponían la doctrina del *laissez-faire*, sino que reservaban cierto papel a la intervención del Estado.

De los pedidos de protección a la Ley de Aduanas

Vemos, entonces, que a lo largo de las décadas de 1820 y 1830 los artesanos de Buenos Aires demandaron reiteradamente la adopción de políticas proteccionistas. Al comienzo de esta ponencia señalé que ellos estaban entre los más beneficiados por la Ley de Aduanas sancionada por Rosas en 1835. ¿Cómo lograron los artesanos una Ley que les garantizaba una amplia protección aduanera?

Algunos políticos del Partido Federal que integraron la Junta de Representantes de la provincia parecen haber sido aliados fundamentales. La Junta discutió varias veces el problema de los aranceles a comienzos de la década de 1830. Allí, algunos representantes defendieron decididamente el librecambio, como Francisco Cosme Argerich y Francisco Agustín Wright⁵⁴. Otros mantuvieron posiciones más ambiguas. Nicolás Anchorena defendió varias veces el libre comercio, pero en otras ocasiones bregó por una política aduanera negociada. Un pragmatismo similar se puede encontrar en las opiniones de Felipe Senillosa. Estos diputados apostaban a lograr un equilibrio: otorgar cierta protección a los fabricantes sin que esta fuera tan elevada como para estimular el contrabando, beneficiar tanto a fabricantes como a consumidores y comerciantes, y mantener un buen nivel de recaudación fiscal⁵⁵.

En la Junta de Representantes también hubo quienes defendieron más abiertamente a los artesanos. Entre ellos se destacaron Pedro Aguirre, quien se había desempeñado como funcionario del régimen rivadaviano; José Francisco Ugarteche y Baldomero García, miembros del Partido Federal y antiguos aliados de Dorrego; Pedro Pablo Vidal, antiguo partidario de Lavalle luego devenido miembro del Partido Federal; y Lucio

Según Chiaramonte, esto se explica por la realidad económica en la que nació esta corriente: “regiones de Europa que, como el reino de Nápoles o la España borbónica, se hallaban en considerable retraso con respecto a Francia o Inglaterra”. Estos economistas eran “historicistas”, por “su atención a las circunstancias de tiempo y lugar”; se diferenciaban así de la concepción fisiócrata de leyes económicas válidas para cualquier parte. Esta conciencia de la imposibilidad de adoptar teorías abstractas en forma total ya había sido recuperada por pensadores rioplatenses de fines del siglo XVIII, como Manuel Belgrano. La primera cita en Chiaramonte, José Carlos. *La crítica ilustrada de la realidad. Economía y sociedad en el pensamiento argentino e iberoamericano del siglo XVIII*. Buenos Aires: CEAL, 1994:156-7. La segunda en *La ilustración en el Río de la Plata. Cultura eclesiástica y cultura laica durante el Virreinato*. Buenos Aires: Puntosur, 1989:91. La tercera en *La crítica ilustrada...*, *op.cit.*:91.

⁵⁴ Argerich en sesión del 1/3/1833, reproducida parcialmente en *La Gaceta Mercantil*, n° 2931, 4/3/1833. Wright en *Diario de sesiones de la H. Junta de Representantes de la provincia de Buenos Ayres*, n° 486, 10/1/1835.

⁵⁵ Anchorena en *Íbid.*, n°209, 23/8/1830; n° 486, 10/1/1835; y n° 487, 13/1/1835. Senillosa en *Íbid.*, n° 251, 14/11/1831.

Norberto Mansilla, funcionario de Viamonte y cuñado de Rosas⁵⁶.

Por su trayectoria posterior, nos interesa particularmente Baldomero García. En 1831, García defendió un aumento de aranceles a los sombreros porque “hay muchos jóvenes que han aprendido el oficio y después se encuentran sin tener qué trabajar”⁵⁷. Al igual que su antiguo correligionario Ugarteche, a quien le preocupaba que la industria sombrerera quedase “sofocada y enteramente sin estímulos para poder progresar”⁵⁸, creía necesario preservar el colectivo artesanal, quizás porque en este actor social se proyectara un ideario de laboriosidad y virtud ciudadana contrapuesta a la indocilidad de los trabajadores no calificados. Otra razón por la cual García creía que los sombrereros merecían especial protección era que este era “un ramo enteramente del país” porque utilizaba materias primas locales⁵⁹.

La Ley de Aduanas de 1835 no fue debatida previamente en la Junta de Representantes, Rosas la promulgó unilateralmente y luego la envió a la Junta a modo de informe. Como ya hemos visto, era una ley notoriamente favorable a los artesanos de Buenos Aires. Y era notablemente específica: precisaba con mucho cuidado los distintos aranceles que correspondían a cada manufactura. Si bien la legislación aduanera previa también contemplaba diferentes aranceles, este era un nivel de detalle muy superior.

¿Hubo alguna instancia en la que se contemplara la situación concreta de distintas artesanías, donde quizás incluso se negociasen los gravámenes, previamente a la redacción de la Ley? No lo sabemos. Pero hay ciertos indicios en este sentido. Me detendré particularmente en los que nos da Baldomero García, quien cumplió varios roles en el segundo gobierno de Rosas y en febrero de 1839 fue nombrado Asesor de Gobierno⁶⁰. Ese año, en su rol de asesor, García tuvo que responder a un pedido de un fabricante de cuerdas armónicas que solicitaba la prohibición de importar estos

⁵⁶Aguirre en *Íd.* Ugarteche en *Íbid.*, n° 209, 23/8/1830. Mansilla en *Íbid.*, n° 486, 10/1/1835. Enrique Barba ha señalado que la línea que dividía a los promotores del librecambio de aquellos que eran favorables al proteccionismo coincidía con la que separaba a los federales antirrosistas de los federales rosistas. Pero estos alineamientos no aparecen con claridad en los debates de la Junta de Representantes a comienzos de la década de 1830: Ugarteche, quien a partir de 1833 devendría federal antirrosista y acabaría exiliado, y García, quien se transformaría en un rosista destacado, defendieron una postura similar. Barba, Enrique. «La lucha por el federalismo argentino.» *Boletín de la Academia Nacional de la Historia XXVII* (1959):184.

⁵⁷*Diario de sesiones...*, *op. cit.*, n° 251, 14/11/1831.

⁵⁸*Íbid.*, n° 209, 23/8/1830.

⁵⁹*Íbid.*, n° 2516, 14/11/1831.

⁶⁰Cutolo, Vicente Osvaldo. *Nuevo diccionario biográfico argentino*. Vols. tomo III F-K. Buenos Aires: Elche, 1971. Chávez, Fermín. *Diccionario histórico argentino*. Buenos Aires: Fabro, 2005.

artículos. García insistió en la necesidad de evaluar cada caso: le parecía necesario “atenerse a la observación de los hechos en particular, para fijar la escala en que hayan de recargarse los derechos sobre los artefactos de construcción extranjera de [los] que también hay fábricas en el país”⁶¹. García tenía en mente el antecedente de 1835. Parecía conocer las “razones que probablemente tuvo V.E. [es decir, Rosas] en vista para prohibir con tanto acierto” ciertas importaciones y daba cuenta de los criterios que se habían seguido en esa ocasión. En primer lugar, las manufacturas cuya importación se había prohibido eran aquellas que utilizaban materias primas locales y que empleaban a muchas personas. Aquí García utilizaba los mismos argumentos que había enarbolado en defensa de los sombrereros ocho años atrás. Otros criterios usados en 1835 para dar mayor protección a ciertas manufacturas, según García, eran que las artesanías en cuestión no requiriesen grandes capitales, que sus fabricantes pudieran abastecer al mercado y que no fueran productos de primera necesidad. También era importante que los artículos tuviesen una tradición local. El ejemplo perfecto eran los lomillos, manufacturas “originarias de nuestra tierra y apropiadas solo a sus usos y exigencias”, y “que desde tiempo inmemorial se elaboraban en el país con sólida superioridad sobre las obras del mismo género que después se empezaron a importar”. Así, García llegaba a la conclusión de las bordonas no calificaban para la prohibición de importaciones. Sí, en cambio, podían elevarse los aranceles al 50%. Le proponía entonces al gobernador modificar la Ley de Aduanas “en atención de la fábrica del suplicante”. Parece probable que los dictados aduaneros se pensaban en función de sus beneficiarios concretos.

Junto con otros indicios que hay en el mismo expediente sobre los que no puedo detenerme aquí, la explicación de García nos revela que los funcionarios de Rosas conocían la situación de los talleres de los artesanos de Buenos Aires y sus demandas de protección y que evaluaron estos factores a la hora de sancionar la Ley de Aduanas de 1835.

Conclusión

A la hora de volver sobre la pregunta de qué relación hubo entre las demandas del artesanado porteño y la sanción de la Ley de Aduanas, los aportes de Mariluz Urquijo y Burgin resultan fundamentales. Mariluz Urquijo dio cuenta de la circulación de ideas

⁶¹AGN, X, 25-5-5, SECRETARÍA DE ROSAS.

proteccionistas entre los artesanos -y en particular de las significativas campañas de los sombrereros- en los años previos a la sanción de esta medida⁶². Burgin, por su parte, sostuvo que la Ley se explicaba por confluencia entre la movilización de los artesanos y la presión de las provincias interiores. Según este autor, la difusión de las ideas de Ferré en Buenos Aires era lo que había dado aliento al movimiento proteccionista porteño. Si Rosas había podido eludir la elevación de las tarifas aduaneras durante su primer mandato, era porque el proteccionismo provincial y el porteño no habían entrado en contacto. Pero la confluencia de estos dos reclamos habría vuelto urgente una revisión de la política aduanera⁶³.

Hay elementos que apoyan la hipótesis de Burgin. Efectivamente, las ideas de Ferré eran conocidas en Buenos Aires y circulaban en la prensa. Sin embargo, el argumento tiene dos puntos débiles. En primer lugar, como vimos, los proteccionistas porteños tomaron poco de la prédica mercantilista de Ferré. En segundo lugar, la Ley de Aduanas no se puede entender como una concesión a los correntinos. Mientras que la medida traía algunos beneficios para las provincias interiores -particularmente la prohibición de importar ciertos textiles que se fabricaban en Córdoba y Santiago del Estero-, no favorecía a Corrientes, sino que la perjudicaba: los productos de esta provincia continuaban pagando aranceles para ingresar en Buenos Aires. En cambio, los beneficios que la Ley conllevaba para los artesanos porteños -particularmente para algunos gremios, como los talabarteros y herreros- resultan indudables.

Más de una vez los políticos federales recuperaron los argumentos que artesanos y labradores esgrimían a favor de la protección. Cuando en 1838 Baldomero García calificó a la doctrina librecambista de “exagerada” y argumentó que “las artes en su infancia no pueden marchar sin un positivo apoyo por parte de la autoridad”⁶⁴, estaba repitiendo un argumento que su correligionario Dorrego había formulado quince años antes, cuando se discutía la prohibición de importar harinas para proteger a los agricultores bonaerenses. En 1835, Rosas parece haber asumido que la restricción de las importaciones era una demanda muy sentida en la provincia y en consecuencia sancionó la Ley de Aduanas.

⁶²Mariluz Urquijo, *La industria sombrerera...*, *op.cit.*

⁶³Burgin, *op. cit.*

⁶⁴AGN, X, 25-5-5, SECRETARÍA DE ROSAS.

Ya varios autores han señalado que Rosas buscó construir una relación cercana con los artesanos porteños. El primero fue Ramos Mejía, quien observó que los plateros apoyaban fervientemente al Restaurador, en parte porque este les permitía comprar barato el metal confiscado a los opositores⁶⁵. Desafortunadamente, no sabemos de qué fuentes extraía Ramos Mejía su información. Posteriormente, Lynch sostuvo que los artesanos y los afroporteños constituían la base de apoyo del gobernador en la capital. Afirmó que la adhesión de los artesanos a Rosas era reforzada por la política militarista del gobernador, que redundaba en una mayor demanda estatal de sus productos⁶⁶. Más recientemente, también Gabriel Di Meglio ha afirmado que Rosas buscaba entre artesanos y afroporteños apoyos para la causa federal. El autor plantea que Rosas aspiraba simultáneamente a aprovechar la participación política popular y a encauzarla, de manera de fortalecer su liderazgo y también poner fin a la indisciplina social que preocupaba a las élites desde la década revolucionaria⁶⁷. Raul Fradkin y Jorge Gelman llegan a una conclusión similar⁶⁸.

En este contexto, La Ley de Aduanas puede entenderse dentro de lo que la historiografía reciente ha entendido como una búsqueda por parte del rosismo de apoyarse en los sectores medios y populares de su provincia, tanto urbanos como rurales⁶⁹. Se sabe que Rosas no impulsaba un programa de desarrollo industrial y su proyecto económico siguió centrado en la ganadería de exportación. La propia Ley de Aduanas de 1835 no tuvo más que una existencia efímera: en 1838 comenzaron a aligerarse los gravámenes y en 1841 se suprimieron todas las prohibiciones. Pero el gobernador, como antes Dorrego, entendió que el proteccionismo podía servir como herramienta para solidificar una alianza con ciertos sectores bonaerenses. Queda pendiente para una futura investigación construir un panorama más completo de la relación entre los artesanos porteños y el Restaurador, que permita constatar hasta qué punto y por qué otras vías Rosas procuró el apoyo de este sector plebeyo y medio de la capital y qué aporte hicieron estos a la consolidación del proyecto federal en la ciudad.

⁶⁵Ramos Mejía, *op. cit.*:297.

⁶⁶Lynch, *op. cit.*: 130-1.

⁶⁷Di Meglio, *op. cit.*

⁶⁸Fradkin, Raúl y Jorge Gelman. *Juan Manuel de Rosas. La construcción de un liderazgo político*. Buenos Aires: Edhasa, 2015.

⁶⁹Para la campaña se puede ver Salvatore, Ricardo. *Wandering Paysanos: State Order and Subaltern Experience in Buenos Aires During the Rosas era*. Durham: Duke University Press, 2003.